

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY... 03 APR 1997 Ho: 8:15
CON/SIN la documentación de referencia en... 1997 con/sin c:
de ley en... 18-

[Handwritten signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. 1
Cuarto Judicial de C.

SECRETARIA
US

5/76
c/avila

991
Secretaría

Form. N° 8 - C



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZG: C.C.C. IIA. NOM.-
SEC. DANIEL R. AVILA
OFICIO N° 128.-

CONCEPCION, Marzo 31 de 1992-



A S.S.

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM.

DRA. IBAÑEZ DE CORDOBA, Mirtha Ines

S. - - - - - // - - - - - D. - CONCEP. -

JUICIO: GANIN DE CRIADO, María vs. JOANDET ROBERTO, JOSE y OTROS s/ Resolución de contrato y daños y perjuicios. ---

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA. Nominación, a mi cargo, Sec. del Sr. Daniel R. Avila, se ha dispuesto Librar a S.S. el presente oficio, a fin de que / se disponga remitir los autos caratulados: GASCO, Domingo vs. María Ganin de Criado s/ Consignación de pago, // siempre y cuando su estado lo permita. -

Dios guarde a V.S.

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Iig. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 de abril 92
945
Informando a S.S. que luego de que el caso se encuentra en trámite en lo que se refiere a Préstamo a Proprietarios.istos vanidos y archivo no fue habido. Tampoco registra entrada según libro de ingreso de estelizados.

Palacio
PRO. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juz. Civil y Comercial Com. de lo Iig.
Centro Judicial de Concepcion

Red.
devolver

Concepción, Abril 15 de 1992.-

Por recepcionado, procédase a su diligenciamiento. A sus efectos y con lo informado por Secretaría, devuélvase a su origen. Sirva el presente de atenta nota de estilo.-

[Signature]
DR. MARTHA ESTHER DE CARRERA
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción

En 21/04/92 Devuélvase a su origen

PROC. SUMA V. PALAGIE
SECRETARIA
Jug. Civil y Comercial Com. de la 1a. Nominación
Centro Judicial de Concepción

21 ABR. 1992

Hn: 11.52.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
ley en fs.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción

Concepción, abril 22 de 1992.-

De lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación. Vista a las partes por el término de tres días. Notifíquese personalmente.-

[Signature]
DR. BENJAMIN PALAGIE
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/04/92 se libro cédula 99/622/624/625/-

Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Jug. Civil y Comercial Com. 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

(San Miguel de Tucumán), CONCEPCIÓN, 24 ABRIL de 1992.Cédula N° 623.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
293	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM-Secretaría DANIEL R. AVILAActor GANIN DE CRIADO MARIADemandado JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROSOBJETO: RES. DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ.-Se notifica a EUGENIO CRIADO-casillero n° 293.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Abril 22 de 1992.-De lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación. Vista a los partes por el término de tres días. Notifíquese personalmente. -Fdo. Dr. BENJAMIN PALACIO-JUEZ.-QUEDA UB. NOTIFICADO.

Secretario

E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día 24 ABR. 1992 de 19____Se dejó cédula en la casilla número 293

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

 PEDRO OSCAR NAVARRO
 PROSECRETARIO
 Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
 Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin
de ley en fs. - *Daniel* *Avila* H/a 9:30

SECRETARIO
Integ. Civil y Comercial: Cárdena Hto. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

E.P.2

E.P.2

(San Miguel de Tucumán), CONCEPCIÓN, 24 ABRIL de 19 92.Cédula N° 524.

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>80</u>	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM-Secretaría DANIEL R. AVILAActor GANIN DE CRIADO MARIADemandado JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROSOBJETO: RES. DE CONTRATO y DAÑOS Y PERJ.-Se notifica al Dr. EDUARDO JUAN CERE- apod. del actor-casillero N° 80.

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Abril 22 de 1992.-De lo informado por el Juzgado Ci-
vil y Comercial Común de la Ia. Nominación. Vista a las partes por
el término de tres días. Notifíquese personalmente. -Pdo. Dr. BENJA-
MIN PALACIO-JUEZ.-QUEDA UB. NOTIFICADO.-

DANIEL ROBERTO AVILA
SECRETARIO
Int. en lo Civil y Comercial Com. Ia. nom.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 24 ABR. 1992 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PROSECRETARIO
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HON

27 APR 1997

Hs 9:30

CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias

de ley en fs.-



(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION, 24 ABRIL de 1992.

Cédula N° 625.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
24	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM-

Secretaría DANIEL R. AVILA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA

Demandado JOAQUIN NORBERTO JOSE y O.

OBJETO: Res.de Contrato y D. y Perj.-

Se notifica al Dr. ANTONIO JUEZ PEREZ(h) apoderado demandado apoderado n° 24.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Abril 22 de 1992.-De lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación. Vista a las partes por el término de tres días. Notifíquese personalmente.- Edo. Dr. BENJAMIN PALACIO-JUEZ.- QUEDA URENOTIFICADO.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jefe de la Civil y Comercial Com. 1.- y 2.-
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día 24 ABR. 1992 de 19____

Se dejó cédula en la casilla número 24

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PROSECRETARIO
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 27 ABR 1992 Hs 9.30
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
de ley en fs.-

Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Juz. Civil y Comercial Camún 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

Contesta vista, etc. en las fechas que se indican, en el T. XXXX

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-2a.nom.- en su

Juicio: GANIM DE CRIADO María vs. JOANDET ~~Marberto~~ José y /
otros s/Resolución de contrato y daños y perjuicios.-

EDMUNDO JUAN CIFRE, abogado, por la actora, a V.S.

con respeto digo:

I.-Que en tiempo y forma vengo a contestar la vis-
ta corrida por decreto del 22/4/92, del informe del Juzgado
Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, sobre el pedido
de remisión de los autos "Gasco ^Domingo vs. María Ganim de
Criado s/Consignación de pago".-

Al respecto manifiesto que compulsando los autos
del título, a fs.195 se glosa oficio dirigido al Sr.Encarga-
do del Archivo de estos tribunales, en los que se solicita /
la remisión de los autos arriba referenciados, los que son re-
mitidos al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia.nomina-
ción y éste lo remite al Juzgado de S.S.por resolución de fe-
cha 3/7/1985, siendo recepcionados por el Secretario del Juz-
gado Civil y Comercial de la Ila.nom., conforme cargo de igual
fecha, presentandose a despacho el 5/7/85.-No existe diligen-
cia posterior que acredite que el expediente fue remitido a
otra oficina, con lo que debemos concluir que los autos que
S.S. requiere a fs.286 caratulados "Gasco Domingo vs. María
Ganim de Criado s/Consignación de pago", y que esta parte con-
sidera de vital importancia para fallar, SE ENCUENTRAN EN ES-

////

Informe

//////TE JUZGADO, razón por la cual se solicita que se proceda a una intensa búsqueda del expediente.-Fecha y con el expediente a la vista pido a S.S. dicte sentencia en este afoso proceso.- JUSTICIA.-

Edmundo Juan Cifre

Abogado - mat.1546.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 28 ABR. 1992 Hs 11:40

SIN la documentación de referencia en ts. y con/sin copia
le ley en ts.

Dr. RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11-11-11
CENTRO JUDICIAL de Concepción

Concepción, del 29 de 1992
Informe Secretario
Benjamin Palacios

DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11-11-11
CENTRO JUDICIAL de CONCEPCION

JUICIO:GANIN DE CRIA-O MARIA.VS.JOAN-ET NORBERTO JOSE Y OTRA
S/RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS.-

///Por Juez:

Cúpleme informar.

Que el oficio glosado a fs.195 al Juzgado de Igual
Clase y Categoría de la Ia.Nom. corresponde al pedido de los
autos "Gasco Domingo Felipe.vs.Ganin Vda.deCriado Maria:S/Con
signación de pago (Incidente promovido por el Sr.Bernardo Pe-
dro Colombres s/Ejecución de Honorarios) el cual tengo a la
vista.-

Haciendose constar que lo solicitado por S.S.cte.
a fs.286 oficio diligenciado a fs.291 y por el cual se corre
la vista corresponde a los autos PRINCIPALES de la incidencia
referenciada,tal como consta en dicha diligencia.-

Es cuanto puedo informar.

Secretaría,Concepción,abril 30 de 1992 y presento
a despacho.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Concepción,abril 30 de 1992.-

Con lo informado por el Actuario,vista
a la parte actora por tres dias.Personal.

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

bed

En 05/05/92. se libro cedula n° 673

DANIEL RODRIGO AVILA
SECRETARIO
Jefe de la Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Poder Judicial de Concepcion

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

(San Miguel de Tucumán,) CONCEPCION, 05 MAYO- de 19 92.

Cédula N° 673.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
80	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMON LLA. NOM.

Secretaria DANIEL R. AVILA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE y otros.-

OBJETO: RESOL. DE CONTRATO y Daños y Perj.

Se notifica al Dr. Edmundo Juan Cifre- ardd. del actor-casillero n° 80.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Abril 30 de 1992.- Con lo informado por el Actuario, vista a la parte actora por tres días. Personal.- Do. Dr. Benjamin Palacio-Juez-QUEDA UD. NOTIFICADO. - - - - -

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1ra. Inst.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

hora 13 del día _____ de 7 MAYO 1992 de 19 _____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaria de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PROSECRETARIO
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

11 MAYO 1992

14:35

CON/SIN la documentación de referencia en

fs. 9 con/sin copia

de ley en.....fs.-

Daniel Rodolfo Fvila

SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercio, E. de 1.ª Inst. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

5000-0000
138

GRS. 11 MAYO 1992

SECRETARIO

GRS. 11 MAYO 1992

SECRETARIO

Contesta vista, pide sentencia.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-2a.nom.

Juicio:GANIM DE CRIADO María vs. JOANDET Norberto José y otros/Resolución de contrato y daños y perjuicios.-

EDMUNDO JUAN CIFRE, por la actora, a V.S. con respeto digo:

I.-Contestando la vista corrida, del informe del Actuario y atento a que el expediente solicitado como medida para mejor proveer, "GASCO Domingo vs. María Ganim de Criado s/Consignación de pago", no pudo ser habido, que en autos existen fotocopias de la sentencia definitiva recaída en dicho expediente glosadas a fs.5/10; que no obstante la importancia del aludido expediente que resulta una prueba fundamental para la decisión de este juicio, solicito salvo mejor criterio de S.S. se dicte sentencia con las constancias aludidas y las correspondientes al incidente referido en el informe Actuarial, disponiéndose eventualmente una ampliación de la búsqueda de los referidos autos.- JUSTICIA.-

Edmundo J. Cifre

Abogado - Mat. 1546.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

12 MAYO 1992 H. 5/11/92

N/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
ley en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO

Juz. en lo Civil y Comercial Com.
Centro Judicial de Concepción

Informe.

Concepción, mayo 13 de 1992.-

Préviamente informe Secretaría respecto
a los instrumentos a que hace referencia el apoderado de
la actora Sr. Cifré.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPEDIENTE: JANIN DE CRIADO MARIA.VS. JOAN-ET NORBERTO JOSE Y OTRO
S/RES.CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Secretaría
299
Fs.

/////////Honor Juez:

cumpliendo con lo ordenado en providencia de
fecha "mayo 13 de 1992".-

INFORMO:

Conforme se desprenden de las fotocopias presen-
tadas por la actora a fs.5,6,7,8,9 y 10; y las del demanda-
do de fs. 101,102,103,104,105 y 106 correspondientes a los autos
caratulados "Gasco Domingo Felipe.vs.MariaJanin Vda.de Criado:
s/Consignacion de pago" tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial
Comun de la Ia.Nominación de este Centro, en ambos casos
fueron presentadas SIN/AUTENTICAR.-

Es cuanto puedo informar, Secretaría, Concepción
mayo 18 de 1992 y a despacho.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, mayo 18 de 1992 .-

Con lo informado por el actuario, a la
Oficina para conocimiento de las partes.

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pida autenticación. -

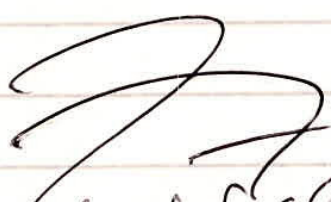
Señor Juez. -

JUICIO: GANAR de CARADO M. J. VOANDET, N.J.
y otros s/ Res. de contrato, etc. -

Edmundo Juan Cifre, abogado, por el
actore, a U.S. digo:

I - Que el Cor. fuere de, al por modo, "se
poderar" la pérdida o extracción de los autos
"JOSCO D.F. de M. Ganar de Carado & Consigna-
ción de pago" y poder dictar sentencia so-
luto se autenticaren los copios mencionados
por el Actuario & fr. 299, librándose el ofi-
cio correspondiente. - Fecha, se dicta sentencia. -

JUSTICIA. -



Edmundo J. Cifre
Abogado - 1946. -

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPAHO HOY 19 MAYO 1992
N/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
de ley en fs. -



DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ing. en la Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Oficio.

Concepción, mayo 19 de 1992. -

Conforme se pide: Oficiere al Juez
do Civil y Comercial Común de la 1ª. Instancia
a fin de que teniendo a la vista Protocolo
de sentencias correspondientes a los fotoco-
pias que dan cuenta en informe de fs 299
sean autenticados, a sus efectos se adju-
na los autos para tales. -

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO: C.C.C.IIA.NOM-

CONCEPCION, Junio de 1992.-

SEC. DANIEL R. AVILA -

OFICIO N° 246.-

A S.S.

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN IA.NOM-

DRA. IBÁÑEZ DE CORDOBA, Mirtha Ines

S. _ _ _ _ / / _ _ _ D.-CONCEP.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO, María vs. JOANDET, Norberto José
y ot. s/Res. de Contrato y Daños y Perjuicios.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante
el Juzgado en lo Civil y Comercial Comuna de la IIA.no-
minación, a mi cargo, se ha dispuesto librar a S.S. ofi-
cio, adjuntando al presente fotocopias en 6fs. sacada /
de los autos caratulados: "Masco Armando Felipe vs. María
Ganin Vda. de Criado s/Consignación de pago"; que lleva /
fecha "Agosto 5 de 1976" tramitada por ante éste Juzgado
a fin de que quiera ordenar su autenticación teniendo a
la vista el protocolo de sentencia de ese año.-

Dios guarde a S.S.

Plus opus N° 246 (23/6/52)

XX

[Signature]

Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Jug. Civil y Comercio y con lta. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tac.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO: C.C.C.IIA.NOM-

SEC. DANIEL R. AVILA

OFICIO Nº 246.-

Form. Nº 8 - C



CONCEPCION, Junio 22 de 1992.-

A S.S.

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN IA.NOM-

DRA. IBÁÑEZ DE CORDOBA, Mirtha Ines

S. _ _ _ _ / / _ _ _ D.-CONCEP.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO, "María vs. JOANDET, Norberto José y ot. s/Res.de Contrato y Daños y Perjuicios.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común- de la IIA.nóminación, a mi cargo, se ha dispuesto librar a S.S.oficio, adjuntando al presente fotocopias en 6fs. sacada / de los autos caratulados: "Asco Armando Felipe vs. María Ganin Vda.de Criado s/Consignación de pago"; que lleva / fecha "Agosto 5 de 1976" tramitada por ante éste Juzgado a fin de que quiera ordenar su autenticación teniendo a la vista el protocolo de sentencia de ese año.-

Dios guarde a S.S.

Benjamin Paladio

ON BENJAMIN PALADIO
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 23 de Junio en 10 92
12 40 adjuntando fotocopias corresp. al juicio
García A. f. 15) Ganin Vda de Criado s/consignación de pago en
6 fojas-- informando a S.S. que luego de una exhaustiva ///

///búsqueda en los tres tomos del protocolo de sentencias del año 1976, no figura sentencia alguna recaída en los autos "Garco Armando Felipe vs. María Ganín Vda. de Criado s/ Consignación de pago"

[Signature]
SONIA VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Común de 1a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, Junio 26 de 1992.-

Por recepcionado y con lo informado por Secretaria, devuélvase a su origen. Sirva el presente de atenta nota de remisión.

[Signature]
Dra. MIRTHA INES IBÁÑEZ de CORDOBA
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/06/92 Devuelve a su origen en 7fs

[Signature]
SONIA VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Común de 1a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 29 JUN 1992 H 11:30
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
de ley en fs. *[Signature]*

Daniel Rodolfo Avila

SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercial Común 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

En 18/7/92 procedo a hacer entrega de escrito

La parte interesada Dña. Cecilia
Lopez de *[Signature]*

[Signature]
Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercial Común 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

JUICIO:GANIN DE CRIADO MARIA:VS:JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS:S/
RESOL.DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ.

En 27 de Julio de 1992 presento a despacho,informando a V.S.

que la sentencia dictada en las fotocopias presentadas por la

actora en juicio "Gasco Domingo Felipe.vs.Maria Ganin Vda.de

Criado:s/Consig.de pago",se tramita ante el Juzgado Civil en Fa

milia ySucesiones de la Ia.Nom.de este Centro Judicial.-

RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, julio 30 de 1992.-

Atento a lo informado por Secretaría.Librese

oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia.Nom.

de este Centro Judicial a fin de que,del Protocolo de Senten

cias de fecha "Agosto 5 de 1976" en autos caratulados "Gasco

Domingo Felipe.vs.Maria Ganin Vda.de Criado:S.Consig.de pago"

quiera ordenar autentique dichos instrumentos que se adjunta

rá en el citado oficio.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

oficio

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C

304
Fs.

OFICIO N321.-

CONCEPCION, julio 3/de 1992.-

A.V.S.

Sra. Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nom.

Dra. Sara Nilda del Valle Valverde

S / D

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA: VS: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS:
S/RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación a mi cargo, Secretaría del Autorizante, se ha dispuesto dirigir el presente a V.S. a fin de que por su digno intermedio y por quien corresponda quiera ordenar se autentiquen las fotocopias que se adjuntan al presente en autos caratulados "Gasco Domingo Felipe. vs. Maria Ganin Vda. de Criado: s/Consignacion de Pago", teniendo a la vista el Protocolo de Sentencias de fecha "Agosto 5 de 1976".-

Saludo a V.E. con todo respeto.-

Daniel Rodolfo Avila

*En 31/07/92 se le dio fe N° 321
al py. ltr en ten.*

Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercial Común IIa. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

Señor Juez en lo Civil y Com. C. de la II.ª. Nom.

AUTOS: "Ganaru de Criado v.s. Norberto José Zouadé y otros s/ Resolución de contrato y daños y perjuicios".

Eugenio Criado, por sí, y en el carácter invocado en autos, a v.s. digo:

I:º) Que en este acto vengo a denunciar nuevo domicilio a los efectos legales en Casillero N:º 143.- Asimismo, y siendo indispensable la comparecencia de los autos del rubro, a los fines de confeccionar mi rendición de cuentas como Administrador Judicial del Sucesorio de Mariano Welfor Criado, frente a fs. 275 y vta, en la que la actora reviste la calidad de cónyuge superviviente. -

Dejo constancia de que a fs. 275 y vta del 26/3/1991, el Juzgado me ha tenido por apersonado y dado la correspondiente intervención de ley, en providencia firme. -

II:º) En el carácter expresado, pido se me faciliten en préstamo

111 los autos, a fin de compulsarlos
a los efectos antes expresados. -

Provea V.S. de conformidad
y SERA JUSTICIA. -

DAVID A. CAUO

Abogado

M.P. 2036 -

Eugenio Puello
Procurador. -

M.P. 620. -

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

23 JUL. 1992 H51225

SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
ley en fsc. Rolando Avila

Daniel
SECRETARIO
Integ. Civil y Comercial
Centro Judicial de Concepción - 100

Concepción, julio 31 de 1992. -

Atento el estado procesal de la causa.

No ha lugar a lo solicitado.

DR. BENJAMIN PALACIO

JUEZ

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 110. No. 8
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



... de ...
... Vda. de Criado ...
... consignación de pago. -

Secretaría
306
Es.

Corción, Agosto 5 de 1975. -

ALFOS Y VISTOS:

Este juicio seguido por Domingo Felipe Gasco en con-
tra de María Ganin Vda. de Criado, sobre consignación de pago, del

R E S U L T A :

Se presenta a fs. 16 Domingo Felipe Gasco-, argentino
trado, mayor de edad, empresario, domiciliado en calle 24 de se-
ptiembre n° 1940 de ésta ciudad, iniciando juicio de consignación
de pago, en contra de María Ganin Vda. de Criado, argentina, viu-
er mayor de edad, domiciliada en Amberes, Departamento de Monte-
video de ésta Provincia. -

Solicita se condene a la accionada a recibir en pago
suma de cien mil pesos ley 18.189, cuya boleta de depósito /
cario acompaña, con costas. -

Funda la demanda en que, conforme al contrato que en
ella acompaña, estaban obligados a pagar una cuota de cien mil
pesos ley 18.189, el día 30 de junio de 1975, habiendo concurri-
do en la fecha indicada al domicilio de la demandada a efectuar
pago, pero ésta no se encontraba en su domicilio, al parecer
deliberadamente, en la creencia de que podía rescindir el -
contrato, pues dejó pasar mucho tiempo y leus envió un telegra-

161

// ma colacionado pretendiendo la rescisión del contrato en
tod del pacto comisorio contenido en el mismo.-

Agrega que su concurrencia el día del cumplimiento
to de la obligación demuestra que no estaba en mora. En cambio
quien está en mora es la demandada por haberse ausentado de su
damente de su domicilio. Hace constar que la accionada tiene
su poder el documento suscrito por ellos, el que les debe ser
devuelto al recibir el pago de la suma consignada.-

El documento aludido-dice- tiene como fecha de
cimiento el día indicado en el contrato, como fecha de vencimiento
to de la obligación pactada, -lo que demuestra que ha sido o
gado en pago de dicha cuota.-

Expresa que la demandada no puede alegar la
de su parte ya que tenía en su poder el documento que tenía
obligación de presentarlo para su cobro el día indicado para
el pago. Que al ausentarse de su domicilio el día en que debía
efectuar el pago y no presentar el documento requiriendo su
go, supusieron que éste habría sido descontado en cualquier
titución de crédito.-

A fs. 27 se presenta la accionada, de las con
nes personales acreditadas en autos, solicitando el rechazo
la demanda, con costas.-

Secretado
307
Ps. ...

...ción in ...

-2-

330

... y cada uno de los hechos invocados por el actor y que
... objeto de un- expreso reconocimiento de su parte.-

Es verdad-dice-que de acuerdo al boleto celebra-
re ella por una parte y los señores: Norberto José Joan-
..., Domingo Felipe Gasco y Carlos Alberto Gomez, por la otra,
... mencionados en último término se obligaron a pagarle la can-
... de \$ 100.000 el día 30 de junio de 1975.-

Niega que los deudores hayan concurrido a su do-
... a ofrecerles el pago. Ni siquiera se tomaron el trabajo
... solicitar una prórroga o algo semejante.-

Niega que se haya ausentado deliberadamente de su
... lio para perjudicar a los deudores con una demanda rescí-

Niega que haya estado obligada a presentar el do-
... to para su pago, el día del vencimiento, en el domicilio de
... deudores. De acuerdo a lo convenido en el contrato, punto no
... que los pagos debían efectuarse en su domicilio, lo que surge
... del pagaré que adjunta a esta presentación, -lo que está
... implícitamente por el actor cuando habla de su concu-
... a su domicilio.-

Expresa que se sostiene en la demanda que la cuo-
... el 30/6/75 se encontraba pagada al haberse recibido -

///

///un documento con igual vencimiento. Que el pagaré no recibió en pago de la cuota, sino en garantía. Además el mismo, en su cláusula segunda se refiere a los documentos. Otra parte si la cuota estuviera pagada no tiene sentido su importe se consigne judicialmente.-

Manifiesta que respecto al supuesto descuento de pagaré vencido en alguna institución bancaria, cabe señalar mala fé del actor, ya que los Bancos cuando descuentan valores comunican ésa circunstancia a los obligados directos.-

Que en el punto sexto del contrato referido se tipuló un pacto comisorio expreso o cláusula rescisoria, de incumplimiento automático en los casos contemplados en dicho punto entre los cuales se enumera expresamente el incumplimiento de pago de la primera cuota en el día indicado en el apartado de la cláusula precedente. En la misma cláusula se estableció que la mora se produciría por el solo vencimiento de los términos pactados, sin necesidad de interpelación e intimación previa judicial o extrajudicial.-

Que en base a lo convenido y ante la evidencia de que los deudores no tenían ninguna intención de cumplir sus obligaciones, dejando transcurrir el tiempo en su exclusivo perjuicio, remitió a los compradores un telegrama aclaratorio

Julio: Gasco Domingo Fe-
lipe vs Ganin Vda. de Cria
do María s/Consignación
de pago.-

-3-

concedido en los siguientes términos: "Conforme cláusulas -
segunda y sexta del contrato celebrado el 25 de octubre de 1974,
por la falta de pago cuota vencida 30/6/75 por cien mil pesos
comunicó rescisión boleto con pérdida de valores entregados -
en concepto de pena íntimelesplazo perentorio cinco días resti-
tución inmueble con su cañaveral bajo apercibimiento acciones ju-
diciales. Colaciónese"-

que el actor contestó su telegrama, con el
siguiente: "Rechazo término colacionado por improcedente, por es-
tar ausente su domicilio fecha convenida consignamos cuota Banco
Provincial Sucursal Concepción. Colaciónese." Se pretende con es-
to no enervar la rescisión del contrato producida de pleno derecho
y comunicada a los contratantes antes del depósito.-

Hace constar que el telegrama remitido por
el actor el día 8/11/1975 se refiere a un depósito que recién se
hizo el día 10 de noviembre según consta en la boleta agregada -
en autos.-

Que encontrándose rescindido el contrato -
que celebró con el actor y sus socios, por culpa de ellos y ha-
biéndose comunicado la voluntad rescisoria en legal forma, antes
de que los obligados pretendieran iniciar este juicio, la deca-
da no puede prosperar.-

////

//// Que debe tenerse presente que la consignación efectuada es parcial, puesto que no se depositaron los intereses moratorios correspondientes al tiempo transcurrido entre el 30/6/75 y 10/11/75, en el caso de que se considere pertinente el pago judicial realizado por el actor.-

Que el pago ofrecido por el actor, a la luz de lo convenido expresamente en el contrato de fecha 26/10/74, resulta improcedente al encontrarse ya resueltas las obligaciones pactadas entre las partes, tanto mas si se tiene en cuenta que la mora les es totalmente imputable.-

Hace expresa reserva del derecho que le asiste para reclamar judicialmente la restitución del inmueble entregado en virtud del boleto de venta rescindido.-

En providencia dictada a fs.31 el Juzgado ordena la integración de la litis, atento a los términos de la demanda y su contestación.-

A fs.35 se presenta el Dr. Andrés R. Taborda, en su carácter de apoderado general para juicios de Domingo Felipe Gasco y Roberto José Joandet. Acompaña escritura de cesión (fs.34/35) efectuado por el señor Carlos Alberto Gomez a favor de Joandet respecto a las acciones y derechos indivisos sobre el inmueble que da cuenta el boleto de compra-venta cuya fecha es la

Juicio: Gasco Domingo Felice
vs. Garin Vda. de Criado María
s/Consignación de

Secretaría
309
FSL

-4-

F32
626

para a fs.11/12 de autos.-

Hece notar que conforme a la sesión referida, los -
-dores han quedado reducido a dos y son los que se halla en
virtud del poder acompañado.-

A fs.48 se presenta el Dr.Fernando Pedro Colombres,
al carácter de apoderado Gral.para juicios de la de arda.-

De fs.49 a 62 se encuentran agregadas las pr etas -
presentadas por la demandada no habiendo ofrecido ni producción
ta que debas la actora.-

En este estado quedan los autos a despacho para dic-

ar sentencia, y

CONSIDERANDO:

Que las partes se encuentran contestes en cuanto al
origen boleto de compra-venta que vincula a las mismas y cuya fotoco-
-sion, para a fs.11/13 de autos.-

Que para que la consignación sea válida y tenga la -
-a, en forma de pago deben darse en autos los presupuestos estableci-
-dos por el art.158 del Cód.Civil.-

Que por la cláusula 2º del contrato se estableció el
-o y el plazo de pago de la obligación.-

Que los diez mil pesos que se consignen, correspon-
-a la 1º cuota (apartado a), de la cláusula segunda), que -

////

////

//debía abonarse el 30/6/75 en dinero efectivo. Encomendado a la deula documentada.-

Que por la cláusula novena se estableció que el pago debía efectuarse en el domicilio de la vendedora.-

Que en autos se dan los recaudos establecidos en el art. 758 del C.C. en cuanto a las personas y el objeto de la discusión el modo y tiempo.-

Que los actores alegan: 1) Que la demandada se ausentó deliberadamente de su domicilio el día en que se debía efectuar el pago, con el propósito de encontrar un motivo para rescindir el contrato; 2) que la concurrencia el día del cumplimiento de la obligación demuestra que no están en mora los actores, en cambio si está en mora la demandada por el hecho de haberse ausentado de su domicilio, y guardar silencio con posterioridad; 3) que la actora no puede alegar la mora de ellos ya que ellos en su poder el documento que tenía la obligación de presentarlo para su cobro; 4) que la cuota estaba pagada en la fecha convenida ya que el referido documento fue dado en pago. Todo ello es negado por la accionada en su escrito de respuesta a la demanda.-

Que conforme a los términos del contrato (cláusulas 2ª y 9ª) surge en forma inequívoca que el pago debía

101 del Cód.de Comercio).-

Que carece de razón de ser la argumentación
actora con respecto a la mora toda vez que escapa a la forma
integración del negocio jurídico convenido por las partes.

Que a ello debemos agregar que la demandada en
te telegrama colacionado de fecha 4/11/75 (fs.24) expresa su
luntad de rescindir el contrato por la falta de pago de la
la vencida el 30/6/75 a lo que se opone el actor también en
te telegrama colacionado del 8/11/75 y recién se inicia esta
signación el 10/11/75.-

Que en mérito a lo precedentemente considerado,
responde el rechazo de la consignación efectuada por no en-
trarse reunidos los requisitos establecidos por el art.753 del
Cód.Civil.-

Por ello,

RESUELVO:

1) NO HACER LUGAR con costas a la demanda instada
da por Domingo Felipe Gasco y Norberto José Joanet en contra
María Garín Vda.de Criado sobre Consignación en pago. En con-
secuencia, absuélvase de la demanda a la accionada.-

2) PAGAR los honorarios de los letrados Dra.
dña R.Talavera (apoderada) y Dr. Fernando Pedro Colombres (apoderado).

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 31
 63
 1980, Domingo Felipe vs. GARCÍA YCA. de CRISTÓBAL S/.
 Comisión de Pago.
 (6)

(ado), en las sumas de Diecinueve mil quinientos y cinco pesos, respectivamente.

HAGASE SABER y rep. S/raspado: u-una-ee-da-p-g-

len.-

[Handwritten signature]



Es fotocopia del original.

[Handwritten signature]
 RAMONA COMET
 CASE - P. 100 - L. 4

EL SECRETARIO DE JUSTICIA, CERTIFICA que este instrumento es copia fiel de su original que en el auto ha tenido esta y fe. En consecuencia, virtud de la Ley 4. del 25-8-1978, en su artículo 1.º, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.
 Bonaerapiti, 31 de julio de 1992



[Handwritten signature]
 J. GARCÍA YCA
 SECRETARIO
 JUZGADO CIVIL EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C



OFICIO N321.-

CONCEPCION, julio 31 de 1992.-

A.V.S.

Sra. Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nom.

Dra. Sara Nilda del Valle Valverde

S / D

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA: VS: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS:
S/RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación a mi cargo, Secretaría del Autorizante, se ha dispuesto dirigir el presente a V.S. a fin de que por su digno intermedio y por quien corresponda quiera ordenar se autentiquen las fotocopias que se adjuntan al presente en autos caratulados "Gasco Domingo Felipe. vs. Maria Ganin Vda. de Criado: s/Consignacion de Pago", teniendo a la vista el Protocolo de Sentencias de fecha "Agosto 5 de 1976".-

Saludo a V.E. con todo respeto.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jurg. en lo Civil y Comercial Com. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Julio Lape

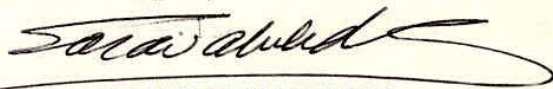
31
8⁵⁰

92

Dra. Mariana Diaz
SECRETARIA
JURG. CIVIL Y COM. EN FAMILIA Y SUCCESIONES

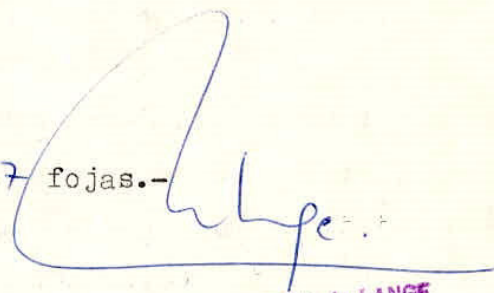
///cepción, 31 de Julio de 1992.-

Atento a lo solicitado: Auténtíquese por Secretaría, los instrumentos que acompaña, teniendo a la vista el Protocolo original. Oportunamente devuélvase al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta nota de estado.-



Dra. SARA NILDA DEL VALLE VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
16. NOMINACION

En 03/08/92 devuelvo a su origen en 07 fojas.-



Dra. MARIANA IBAR de LANGE
SECRETARIA
1179. CIVIL EN FAM. Y SUC. DE LA 16. NOM

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 AGO. 1992
CON la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
ley en fs.-



DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. H. Com.
Centro Judicial de Concepción

JUICIO:GANIN DE CRIADO MARIA.VS.JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS:S.RES
DE CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS.-



/////////cepción, agosto 03 de 1992.-

Agréguese la documentación remitida por
el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia.Nom.Habiendose
dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia de fs.286.
Vengan los autos a despacho para dictar sentencia.Notifíquese
personalmente.

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

En 5/08/92 se libró cédulas N° 1204/1205/1206/

Daniel Rodolfo Avila
SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercial Com. 11a. Nominación
Centro Judicial de Concepción - Tuc.

Poder Judicial de Tucumán

Ped.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán